## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

RESOLUCIÓN NÚM. 32, SERIE 2013-2014

APROBADO: 21

21 **DE** 0CTUBRE **P. DE R. NÚM. 26**  **DE 2013** 

SERIE 2013-2014

Fecha de presentación: 17 de septiembre de 2013

## **RESOLUCIÓN**

PARA APROBAR UN CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO SAN JUAN Y LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO, A FIN DE QUE LOS Y LAS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE PSICOLOGÍA INDUSTRIAL/ORGANIZACIONAL PUEDAN EJERCER SU PRÁCTICA EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA CUNA DE SAN JUAN.

POR CUANTO: El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o del gobierno federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano.

Crx.

POR CUANTO: Se dispone además en el inciso (a) el precitado Artículo 14.002, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo, deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

POR CUANTO: El/la psicólogo/a industrial-organizacional estudia el comportamiento humano dentro de una organización en función a su participación en factores tales como la cultura, el clima, la motivación, el liderazgo, la toma de decisiones, la comunicación, la productividad la satisfacción laboral. Los/as У psicólogos/as industriales/organizacionales son, ante todo, psicólogos/as por lo que deben tener una sólida formación en su disciplina antes de especializarse en alguna rama. Los/as estudiantes de esta ciencia deben obtener un grado de maestría de una universidad acreditada que incluya una experiencia de práctica como requisito mínimo para desempeñarse como tal. Además, deberán aprobar con los requisitos de la reválida que ofrece la Junta Examinadora de Psicólogos para obtener la licencia profesional conferida por el estado.

POR CUANTO: La Casa Cuna de San Juan es el primer hogar para niños y niñas maltratados/as, abusados/as y/o abandonados/as, administrado por un gobierno municipal: El Municipio de San Juan. Es un hogar con licencia de institución otorgada por el Departamento de la Familia y además está facultado para actuar como agencia de adopción.

cyc.

POR CUANTO: Como parte de los requisitos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, se les requiere a los/as estudiantes matriculados en el curso PSIC 6201, que cumplan hasta un máximo de ciento veinte (120) horas por semestre durante el período académico de agosto de 2013 a mayo de 2014 como parte la práctica supervisada. Para ello se establece un Convenio de Colaboración. A través de este Convenio, se provee la oportunidad a estudiantes de realizar una experiencia de práctica supervisada en las facilidades de La Casa Cuna de San Juan. A su vez que puedan integrar el conocimiento en el servicio, siendo este de inclusión, igualdad y calidad. El Convenio tiene como objetivo establecer las bases generales conforme a las cuales ambas entidades llevarán a cabo las actividades de colaboración conjunta.

Para formalizar el acuerdo correspondiente es necesaria la aprobación de esta Resolución.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Aprobar un Convenio entre el Municipio San Juan y la Universidad de Puerto Rico, borrador del cual se acompaña, a fin de que los/las estudiantes del Programa de Psicología Industrial/Organizacional puedan ejercer su práctica en las instalaciones de La Casa Cuna de San Juan.

Sección 2da.: Autorizar a la Alcaldesa del Municipio San Juan o al funcionario en quien esta delegue, a suscribir el contrato al que se hace referencia en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de las otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier sección, disposición o parte de la misma, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de las disposiciones restantes.

Sección 4ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Yolanda Zayas \$

Plesidenta

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette del Valle Soto, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Ana C. Ríus Armendáriz, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba

and a

Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la Presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos Díaz Vélez y Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 2 de octubre de 2013.

Carmen E. Arraiza Goldza

\$ecretaria

Legislatura Municipal de San Juan

Oclubre

de 2013

Aprobada:

Ol de

Carmen Yulin Cruz Soto Alcaldesa

4